



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Edicto

Esta Diputación Provincial al punto 7.8. de la sesión ordinaria del Pleno, de 21 de octubre de 2020, ha adoptado un acuerdo como asunto urgente, referente a la aprobación de la normativa del Programa de Fomento de Empleo Agrario, anualidad 2020.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario, antes denominado Plan de Empleo Rural, tiene su antecedente en el Plan de Empleo Comunitario, cuyo objetivo es corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura, así como paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas.

A través de este programa se financian obras y servicios de interés general con el fin de por un lado, de propiciar la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, y por otro, crear y mejorar infraestructuras básicas poniendo a disposición de los ciudadanos nuevas instalaciones que proporcionan unos servicios más dignos.

En el marco de los presupuestos generales del Estado y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. Asimismo el Estatuto de Andalucía establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, que incluye las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y relación para la cooperación y la colaboración entre ambas administraciones.

La Diputación es el corazón de la gestión de los fondos de empleo rural en la provincia de Málaga, existiendo una cofinanciación entre las administraciones nacional, autonómica, local y provincial en la que ésta última asume la dirección, coordinación y gestión del PFEA en cada uno de los municipios malagueños con los que se ha suscrito convenio.

Dentro del marco establecido, lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, la correspondiente aprobación del 21 de abril de 2020 en el ámbito de la comisión regional de seguimiento de los fondos destinados a la subvención de la mano de obra en el seno del Programa de Fomento de Empleo Agrario, en adelante PFEA, y examinados los documentos administrativos de las sesiones celebradas por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, (9 de junio de 2020 para garantía de rentas y 29 de septiembre de 2020 para empleo estable) se establece el reparto de los créditos asignados a la provincia de Málaga por la Comisión Regional de Andalucía, por un importe total de 17.796.802,50 euros (diecisiete millones setecientos noventa y seis mil ochocientos dos euros con cincuenta céntimos), destinados a la contratación de mano de obra desempleada para la ejecución de las actuaciones afectas al PFEA 2020.

Vista la convocatoria efectuada por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), en aplicación del artículo 5.1. del RD 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional, por la cual las entidades locales beneficiarias de las ayudas

del PFEA 2020 presentaron en plazo sus correspondientes solicitudes para la obtención de financiación para cubrir el coste salarial de la mano de obra desempleada a contratar para la realización de las actuaciones objeto del programa.

Asimismo la orden de 14 de junio de 2016, de la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las diputaciones provinciales, destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de las actuaciones afectas al PFEA, establece en la disposición adicional única de la citada orden que mediante resolución se aprobará la convocatoria anual de dichas subvenciones y las cantidades máximas que corresponden a nivel provincial como resultado de aplicar un 45 % a la aportación que realiza el SEPE para la mano de obra.

En este sentido, mediante resolución de 13 de mayo de 2020 de la Dirección General de Administración Local se convocan para el año 2020 las subvenciones a las diputaciones provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de las actuaciones afectas al PFEA, cuantificándose en su dispongo quinto para la provincia de Málaga, una subvención máxima para el coste de los materiales de 6.006.420,85 euros (seis millones seis mil cuatrocientos veinte euros con ochenta y cinco céntimos), que se corresponden con el 75 % de la cuantía total del coste de los materiales, siendo el 25 % restante, 2.002.140,28 euros (dos millones dos mil ciento cuarenta euros con veintiocho céntimos) a financiar a cargo de los recursos propios de esta Diputación Provincial, y cuya concesión ha sido aprobada mediante resolución de 2 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Administración Local.

Asimismo y adicionalmente existe compromiso por parte de esta Diputación Provincial para subvencionar hasta un 5 % adicional para materiales, calculado sobre el total provincial para mano de obra SEPE, por un importe máximo de 889.840,13 euros (ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta euros con trece céntimos).

En base al preceptivo convenio de colaboración, suscrito con fecha 27 de julio de 2020, entre esta Diputación Provincial y la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la orden de 14 de junio de 2016, y en los términos previstos en la resolución de 13 de mayo de 2020 por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para este programa, la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía acuerdan mantener colaboración económica en la ejecución de los proyectos o actuaciones incluidos en el PFEA 2020 aprobados por el SEPE, posibilitando con ello aligerar de forma notable la carga económica que los ayuntamientos de este programa soportan para la ejecución de estos proyectos, estableciendo que las normas reguladoras sean las establecidas en la orden de 14 de junio de 2016, lo que marca que la normativa reguladora de las subvenciones de Diputación a los ayuntamientos para este programa por consiguiente, deba ser de similar régimen al previsto en la citada orden.

Teniendo en cuenta las comisiones provinciales de seguimiento del PFEA para establecer el reparto de los créditos asignados a la provincia de Málaga, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, redactada según Ley 24/2005 en la que se establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, teniendo en cuenta como normativa específica el RD 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA de los créditos para las inversiones de las administraciones públicas a Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, el RD 887/2006, de 2 de julio, y la normativa relativa a la contratación en el ámbito del Sector Público, la Orden de 14 de junio de 2016 de la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el *BOP* número 52, de 17 de marzo de 2015.

Considerando necesario establecer y dar a conocer a los interesados la normativa de obligado cumplimiento antes del comienzo de la ejecución de las obras y/o servicios, y cuyos inicios están condicionados a los plazos establecidos por el SEPE, teniendo en cuenta que su entrada en vigor queda sujeta a la publicación de la aprobación de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, no resulta aconsejable para los intereses municipales demorar su aprobación al siguiente Pleno provincial, si bien habrá de darse cuenta de dicho acuerdo para dictamen de la próxima comisión informativa que se celebre.

Visto que el procedimiento tramitado y la documentación en informes que se incorporan al expediente, entre los que se encuentra el informe de conformidad emitido por la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF y lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se someta la propuesta a fiscalización por carecer de contenido económico, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero. Aprobar la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario anualidad 2020, siendo la siguiente:

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones a cargo de la Diputación Provincial de Málaga para financiar los costes de adquisición de materiales de las actuaciones que se aprueben por la Dirección Provincial de Málaga del SEPE en el marco del PFEA.

2. Beneficiarios de las subvenciones

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, aquellas entidades locales de la provincia de Málaga que sean beneficiarias de la subvención del PFEA para los costes laborales de las actuaciones aprobados por el SEPE.

3. Financiación del plan

La cooperación económica al PFEA por la Diputación Provincial de Málaga será el 45 % del importe asignado a la provincia de Málaga por la comisión regional de seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación por la Junta de Andalucía del 75 % en concepto de subvención y una aportación de la Diputación Provincial de Málaga por el 25 % restante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la orden 14 de junio de 2016, la cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45 % de la aportación del SEPE en los proyectos de obras, y que adicionalmente podrá incrementarse en un 5 % a cargo de la Diputación Provincial de Málaga.
- El 10 % de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por la entidad local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE. En los casos en los que la Diputación Provincial incremente su aportación, el porcentaje a aplicar incrementará a un 50 %.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Fines de las subvenciones

1. Las subvenciones contempladas en este programa se destinarán a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de las actuaciones afectas al PFEA.

Se entiende por materiales, además de los propiamente dichos, todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución y acabado de la actuación.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los materiales podrá ser superior a su valor de mercado.

3. No es financiable el acopio de materiales dentro del plazo de ejecución no empleado para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

4. El órgano competente para la concesión de las subvenciones del PFEA es la Junta de Gobierno.

5. Cuantía y límites de concesión

La subvención de la Diputación para cada una de las actuaciones será como máximo la resultante de aplicar al importe aprobado en la resolución del SEPE los porcentajes indicados en el apartado 3 de la presente normativa.

El exceso del importe para financiar la totalidad de las actuaciones se consignará mediante aportación municipal.

6. Abono de la subvención

Con la presentación de la documentación que se indica en el apartado 7, y si esta responde a su normativa de aplicación, se instará propuesta del Diputado de Fomento e Infraestructuras a la Junta de Gobierno de esta Diputación, la cual mediante acuerdo procederá a la aprobación de cada una de las actuaciones y la concesión de la subvención objeto de las solicitudes, junto con el reconocimiento del abono anticipado del 100 % de la subvención de la Diputación de Málaga para el coste de materiales, adquiriendo en este caso la entidad, la condición de beneficiario.

7. Documentación a presentar por las entidades locales para la concesión de la subvención

EN RELACIÓN A LAS OBRAS

7.A.1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La entidad local solicitante deberá remitir la solicitud de subvención debidamente cumplimentada con indicación de la mano de obra propuesta para la ejecución de la actuación, así como las cantidades económicas a financiar por los distintos agentes financiadores (modelo SEPE, Orden Ministerial, de 26 de octubre de 1998).

7.A.2. MODELO DE AUTORIZACIÓN

La entidad local deberá autorizar a la Diputación Provincial para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas mediante la cumplimentación del modelo 1.

7.A.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO COMPETENCIAL

Las actuaciones incluidas en el plan deberán tener cabida en algunas de las materias a que alude el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto la entidad solicitante aportará informe jurídico del Secretario o Secretario-Interventor acreditativo de si se trata de una competencia propia; competencia delegada o en supuesto distinto a los anteriores, si se cumplen los requisitos del artículo 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la cumplimentación del modelo 2.

7.A.4. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

Los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, en su caso, deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados y tener la clasificación y calificación urbanística oportuna.

A estos efectos, se emitirá informe del Secretario/a de la entidad relativo a que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística en vigor, está disponible y cuenta, en su caso, con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución, mediante la cumplimentación del modelo 3.

En cualquier caso será exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello, que cumplan con la normativa urbanística y ambiental vigente.

7.A.5. ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

La entidad local habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria correspondiente al exceso del importe del proyecto respecto a la subvención inicialmente concedida, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, mediante la cumplimentación del modelo 4.

7.A.6. EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

La entidad local deberá acreditar que reúne alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 30 de la Ley 9/201, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal efecto, con carácter previo a la aprobación de las actuaciones por Diputación, deberá aportar informe emitido por técnico competente acreditativo de tal circunstancia mediante la cumplimentación del anexo modelo 5.

7.A.7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

Solo se admitirán proyectos técnicos presentados en formato digital y firmados electrónicamente por el técnico competente.

7.A.8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS

La entidad local habrá de aportar certificado de aprobación del correspondiente proyecto, cuya identificación ha de coincidir con la aprobada por el SEPE y con indicación expresa de su importe, mediante la cumplimentación del modelo 6.

7.A.9. RESOLUCIÓN SEPE

La entidad local habrá de presentar la resolución de otorgamiento de subvención de mano de obra desempleada por el SEPE, adjuntando el compromiso de distribución de la oferta de trabajo.

7.A.10. ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO

Las actuaciones deberán iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente, o causas debidamente justificadas acreditadas ante la Diputación Provincial de Málaga por la entidad local, en el plazo de los treinta días naturales contados a partir de la fecha inicio prevista en la resolución que conceda la subvención.

A tal efecto la entidad local deberá aportar ante esta Diputación Provincial el correspondiente acta de comprobación de replanteo suscrita por técnico competente y visto bueno del responsable de la entidad, especificando en las observaciones si/no requiere autorización previa a la ejecución y con los importes debidamente cumplimentados de subvención SEPE y Diputación-Junta de Andalucía, determinándose con ello el comienzo de la ejecución de la actuación.

EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

7.B.1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La entidad local solicitante deberá remitir la solicitud de subvención, debidamente cumplimentada con indicación de la mano de obra propuesta para la ejecución de la actuación, así como las cantidades económicas a financiar por los distintos agentes financiadores (modelo SEPE, Orden Ministerial, de 26 de octubre de 1998).

7.B.2. MODELO DE AUTORIZACIÓN

La entidad local deberá autorizar a la Diputación Provincial para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas mediante la cumplimentación del modelo 1.

7.B.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO COMPETENCIAL

Las actuaciones incluidas en el plan deberán tener cabida en algunas de las materias a que alude el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto, previamente a la aprobación por la Diputación del proyecto de la obra, se aportará por la entidad beneficiaria informe jurídico del Secretario o Secretario-Interventor acreditativo de si se trata de una competencia propia; competencia delegada o en supuesto distinto a los anteriores, si se cumplen los requisitos del artículo 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la cumplimentación del modelo 2.

7.B.4. ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

Con carácter previo a la obtención de la aprobación por Diputación de las actuaciones, la entidad local habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria correspondiente al exceso del importe del proyecto respecto a la subvención inicialmente concedida, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, mediante la cumplimentación del modelo 4.

7.B.5. EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

La entidad local deberá acreditar que reúne alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal efecto, con carácter previo a la aprobación de las actuaciones por Diputación, deberá aportar informe emitido por técnico competente acreditativo de tal circunstancia mediante la cumplimentación del modelo 5.

7.B.6. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIÓN

La entidad deberá presentar una memoria/proyecto de ejecución del servicio en la que se desglosen las distintas actuaciones y su valoración, los objetivos y plazo de ejecución de la actividad en formato digital y firmado electrónicamente por el técnico competente.

7.B.7. APROBACIÓN DE LA MEMORIA/PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La entidad local habrá de aportar certificado de aprobación de la correspondiente memoria/proyecto, cuya identificación ha de coincidir con la aprobada por el SEPE y con indicación expresa de su importe, mediante la cumplimentación del modelo 6.

7.B.8. RESOLUCIÓN SEPE

La entidad local habrá de presentar la resolución de otorgamiento de subvención de mano de obra desempleada por el SEPE, adjuntando el compromiso de distribución de la oferta de trabajo.

7.B.9. INICIO DEL SERVICIO

Las actuaciones deberán iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente, o causas debidamente justificadas, debidamente acreditadas ante la Diputación Provincial de Málaga por la entidad local, en el plazo de los treinta días naturales contados a partir de la fecha inicio prevista en la resolución que conceda la subvención.

A tal efecto la entidad local deberá aportar acta y/o certificado de inicio del servicio suscrita por técnico competente y visto bueno del responsable de la entidad, con los importes debidamente cumplimentados de subvención SEPE y Diputación-Junta de Andalucía, determinándose con ello el comienzo de la ejecución de la actuación.

8. Plazo de presentación de la documentación

La documentación relacionada en los apartados anteriores (7.A para obras/7.B para servicios) habrá de presentarse preferentemente a través de la sede electrónica de Diputación, y subsidiariamente a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro Electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

9. Incumplimiento del plazo de presentación de la documentación necesaria para la aprobación de las solicitudes y sus consecuencias

El incumplimiento del plazo establecido en el apartado 8 para la presentación de la documentación necesaria para la aprobación de las solicitudes, conllevará la pérdida del derecho a la obtención de condición de beneficiario de la subvención.

10. Obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la ejecución de la actuación subvencionada

10.A. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a las medidas de publicidad adoptadas.

10.B. GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Serán a cuenta de la entidad local cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la actuación, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha actuación, debiendo presentar certificado de consignación presupuestaria por importe mínimo correspondiente al exceso que supongan dichas modificaciones, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, mediante la cumplimentación de un nuevo modelo 4.

10.C. OBLIGACIONES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

Para aquellas actuaciones que se refieran a ejecución de obras, las entidades beneficiarias junto con lo indicado en los apartados 10.A y 10.B deberán cumplir durante su ejecución con las siguientes obligaciones:

10.C.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

10.C.2. CERTIFICACIONES DE OBRAS

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir certificación de obras que recoja la medición final de la realidad ejecutada.

10.C.3. MODIFICACIONES DE OBRAS

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del proyecto de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo presentar ante la Diputación Provincial de Málaga el documento técnico modificado y la aprobación del mismo por el Ayuntamiento, que habrá de ser adoptados por la entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, con independencia de que se comunique o informe al SEPE sobre dicha circunstancia. Asimismo y para aquellas modificaciones que en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP se consideren sustanciales, además el ayuntamiento interesado presentará la propuesta ante el SEPE, que será quien la apruebe, acreditándose este hecho a la Diputación Provincial por parte del Ayuntamiento, junto con la aprobación municipal.

10.C.4. ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

Al cumplimiento de la actuación la entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

11. *Ejecución de las actuaciones y prórrogas de ejecución*

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las entidades beneficiarias afectadas, debiendo quedar el programa ejecutado como máximo a fecha 30 de septiembre de 2021, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Sin perjuicio de lo anterior, las prórrogas de ejecución de las actuaciones deberán ser aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento, aprobadas por el SEPE y comunicadas a esta Diputación Provincial.

12. *Obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la justificación de la actuación subvencionada*

La justificación de las actuaciones se llevará a cabo por las entidades beneficiarias afectadas como máximo a 30 de noviembre de 2021, salvo que se haya aprobado una prórroga de ejecución por el SEPE, en cuyo caso el plazo de justificación se ampliará automáticamente por el mismo periodo de tiempo prorrogado.

Para ello la entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación de las cantidades recibidas por cada una de las actuaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro Electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto, y subsidiariamente y para el caso de que los ayuntamientos no dispongan de dicha plataforma, a través de la sede electrónica de Diputación, mediante la presentación de la siguiente documentación y de conformidad con los modelos que a continuación se indican:

EN RELACIÓN A LAS OBRAS

- **MODELO 7.** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- **MODELO 8.** Certificación del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.
- **MODELO 9.** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- **MODELO 11.** Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

- **MODELO 7.** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- **MODELO 9.** Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.
- **MODELO 10.** Certificado del Secretario/a de la entidad sobre relación contable de gastos, cumplimiento de fines y abono de justificantes con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.
- **MODELO 11.** Informe director facultativo referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

13. *Reintegros*

13.1. **CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de la subvención librada en la cuenta de Diputación número 2103.3000.46.3112000061 junto con el interés de demora devengado desde el momento de su

abono de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención (apartado 12), así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

13.2.A. INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS

13.2.A.1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10 % sobre el importe total de materiales subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 euros.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites: a) 40.000 euros.

b) 10 % sobre el valor total de la actuación.

13.2.A.2. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5 % sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 euros.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5 %.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al límite de 15.000 euros.

13.2.A.3. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

13.2.B. INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL PROGRAMA

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la adopción de las medidas de publicidad durante su ejecución supondrá el reintegro del 2 % del importe de la subvención librada.

14. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga

Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad

beneficiaria, pudiendo los servicios técnicos realizar visitas de carácter periódico de asesoramiento y control, emitiendo en su caso informe técnico de visita final de obra.

El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en atención al plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá igualmente requerir cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de las entidades interesadas, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

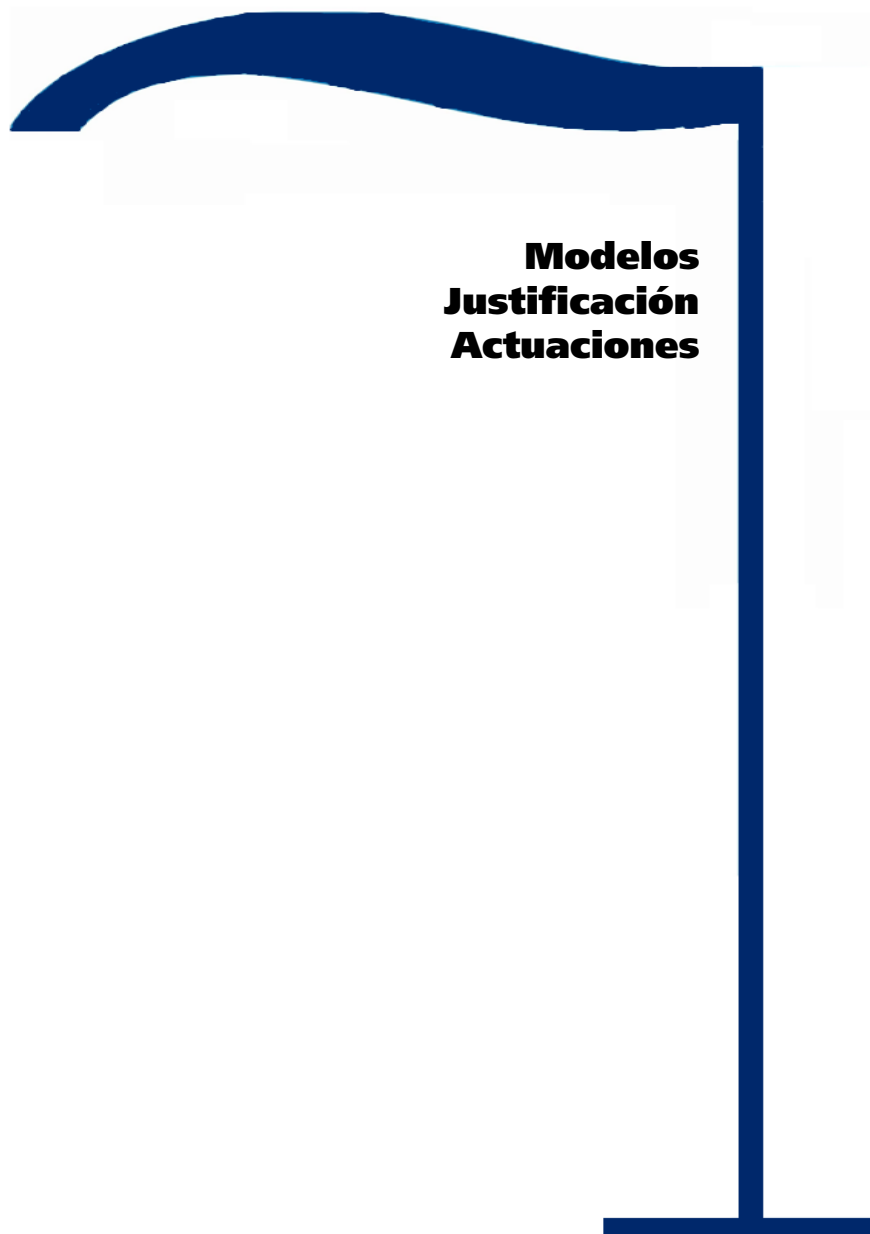
Tercero. Dar cuenta del acuerdo a la comisión informativa para su dictamen en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto. Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería, Presupuesto y Administración Electrónica y al Servicio de Fomento del Empleo Agrario para su conocimiento y de los interesados.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, si bien según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y si lo considera conveniente, puede poner alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la resolución. La interposición del recurso, excepto en el caso en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición no se hubiera resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga en el plazo de los seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, dentro del plazo de los dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo que se impugna.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. No obstante bajo su responsabilidad podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





• MODELO 1: Modelo de autorización.
• MODELO 2: Informe jurídico del Secretario/a, o Secretario/a-Interventor/a acreditativo de si se trata de una competencia propia, competencia delegada.
• MODELO 3: Informe sobre disponibilidad de terrenos.
• MODELO 4: Certificado acreditativo de la consignación presupuestaria municipal.
• MODELO 5: Informe ejecución por administración.
• MODELO 6: Certificado aprobación proyecto órgano competente municipal.
• MODELO 7: Certificado sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
• MODELO 8: Certificado justificación gastos en relación a la ejecución de la obra.
• MODELO 9: Certificado número contrataciones realizadas.
• MODELO 10: Certificado justificación gastos en relación a la ejecución del servicio.
• MODELO 11: Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

MODELO 1 Autorización

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Don/Doña _____
con DNI _____ en nombre propio/en representación de _____
_____ con el CIF _____
(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

MODELO 2 Competencia

Don/Doñaen calidad de
Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la entidad

Informo: Que la actuación,
incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario anualidad..... constituye
una competencia:

- Propia
- Delegada

En supuestos distintos de los anteriores:

- Se cumplen los requisitos del artículo 7.4 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente informe.

A fecha de firma electrónica

El/La Secretario/a
El/La Interventor/a
El/La Secretario/a-Interventor/a



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

MODELO 3 Informe terrenos

Don/Doñaen calidad de
Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la entidad

Informo: Que de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Programa de Fomento del Empleo Agrario anualidad los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación.....

- Cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor.

- Están disponibles.
- No están disponibles.

- No requiere autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.
- Requiere:
 - Cuentan con autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.
 - Las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución, se encuentran en trámite.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente informe.

El/La Secretario/a
El/La Interventor/a
El/La Secretario/a-Interventor/a



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

**MODELO 4
Certificado acreditativo
de la consignación presupuestaria municipal**

Don/Doñaen calidad de
Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la entidad

CERTIFICO: Que en el presupuesto en vigor

Existe consignación presupuestaria por importe de euros en la aplicación
presupuestaria.....para la ejecución de la
actuación.....
incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario anualidad

Y para que conste y surta efectos, expido el presente certificado

V.º B.º:
El/La Alcalde/sa Presidente/a

El/La Secretario/a
El/La Interventor/a
El/La Secretario/a-Interventor/a



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

MODELO 5 Informe ejecución por administración

INFORME

Don/Doña.....en calidad de (técnico/a competente), informo que, en relación con la actuación en....., incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario anualidad..... conforme a lo recogido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, en su artículo 30 “Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados”, el Ayuntamiento de dispone de medios suficientes para la ejecución de la actuación prevista y, posee elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo supone una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato y/o una mayor celeridad en su ejecución.

Igualmente informo que para la ejecución por la propia Administración el mencionado Ayuntamiento dispone de los siguientes medios personales y materiales:

Medio personales:

-
-
-
-

Medios materiales:

-
-
-
-



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

MODELO 6 Aprobación proyecto

Don/Doñaen calidad de
Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la entidad

CERTIFICO: Que mediante acuerdo/resolución de órgano competente:

- Acuerdo de fecha.....
- Resolución de fecha.....

Se ha prestado aprobación al proyecto/memoria de la actuación
.....
incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario anualidad
por importe de euros.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la sr./a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.

V.º B.º:
El/La Alcalde/sa Presidente/a

El/La Secretario/a
El/La Secretario/a-Interventor/a



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

MODELO 7 Ingresos recibidos

Don/Doña en calidad de
Secretario/a o Interventor/a de la entidad

CERTIFICO:

1. Que esta entidad y con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario anualidad
....., para la ejecución de la actuación

(Márquese la X donde proceda)

- Que de acuerdo con la contabilidad a mi cargo esta entidad ha recibido el 100 % de la aportación de la Diputación de Málaga a dicha actuación, que ha quedado registrada con número de operación
- Que no ha sido recibido ingreso alguno por tal concepto procedente de esa Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la sr./a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.

V.º B.º:
El/La Alcalde/sa Presidente/a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

MODELO 8 Justificación gastos obras

Don/Doña en calidad de
Secretario/a o Interventor/a de la entidad

CERTIFICO:

Que conforme a las anotaciones contables registradas y los documentos justificativos de la ejecución de la actuación, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga para la adquisición de los materiales del PFEA anualidad....., ha cumplido las finalidades para las que se concedió, las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas y los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación, certificada conforme a las unidades y precios aprobados en el proyecto inicial y/o modificado:

FECHA ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA	RESOLUCIÓN/ACUERDO APROBACIÓN CERTIFICACIÓN

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CRÉDITOS	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJECUTADO EN PLAZO DE EJECUCIÓN	REMANENTE
SEPE (mano de obra)			
DIPUTACIÓN (materiales)			
AYUNTAMIENTO (mano de obra)			
AYUNTAMIENTO (materiales)			
TOTAL			

- Que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y demás vigente y se encuentran depositados ena efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.
- Que el importe de la aportación de la Diputación a dicha actuación aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supera el coste total de las actividades realizadas.
- Que el grado de cumplimiento relativo al objeto de la subvención ha sido del%

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la sr./a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.

V.º B.º:
El/La Alcalde/sa Presidente/a

El/La Secretario/a-Interventor/a



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

ANEXO I. MODELO 9 Certificado contrataciones

Don/Doña en calidad de
Secretario/a o Interventor/a de la entidad

CERTIFICO:

Que para la actuación....., incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario anualidad....., se han realizado las siguientes contrataciones:

OCUPACIÓN	CONTRATACIONES TRAJADORES/AS			JORNALES TOTALES (*)		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ENCARGADO/A						
OFICIAL 1. ^a						
OFICIAL 2. ^a						
PEÓN						
TOTALES						

(*) Se refiere a los días de contrato totales de cada categoría profesional desagregados por sexo.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la sr./a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.

V.º B.º:

El/La Alcalde/sa Presidente/a

El/La Secretario/a o Interventor/a



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

ANEXO I. MODELO 10 Justificación gastos servicios

Don/Doña
Secretario/a de la entidad

CERTIFICO

Que en relación al coste de materiales del servicio,
incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario anualidad

- Que la fecha de realización del servicio ha finalizado el
- Que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, así como el detalle de financiación de la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado a la finalidad prevista.

NÚM. DE FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DEL PAGO

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

ORGANISMO	IMPORTE
TOTAL	

- Que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y demás vigente y se encuentran depositados en a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.
- Que el importe de la aportación de la Diputación a dicha actuación aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supera el coste total de las actividades realizadas.
- Que el grado de cumplimiento relativo al objeto de la subvención ha sido del%

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/la sr./a. Alcalde/sa Presidente/a de la entidad a fecha de firma electrónica.

V.º B.º:

El/La Alcalde/sa Presidente/a

El/La Secretario/a o Interventor/a



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2020

MODELO 11 Informe publicidad

Don/Doña en calidad
de director/a facultativo/a de la actuación.....,
en..... incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario
anualidad.....

Informo: Que durante la ejecución de las mismas se ha dado cumplimiento al apartado 4 del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en cuanto a las medidas de publicidad adoptadas.



Málaga, 26 de octubre de 2020.

El Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, firmado: Francisco Javier Oblaré Torres.

6539/2020